

EN LO PRINCIPAL: Solicita ser considerado parte interesada en el expediente administrativo que indica.

Primer Otrosí: Acompaña documentos que indica. **Segundo Otrosí:** Confiere poder.

Señor Superintendente del Medio Ambiente

Mario Arturo Roberto Torres Chadwick, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] Contador Auditor, domiciliado [REDACTED] en mi calidad de administrador y representante legal de la sociedad Ganadera Rinconada Longovilo, RUT 86.595.000-4, en adelante Ganadera Rinconada Longovilo, propietaria de un predio agrícola de 995 hectáreas en la Comuna de San Pedro, sector Los Culenes, Región Metropolitana, denominado Fundo Rinconada de Longovilo, al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Solicito ser considerado parte interesada en el expediente administrativo sobre procedimiento sancionatorio iniciado por RES. EX. N° 8/ROL D-103-2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 19.880, por las razones que a continuación expongo.

1.- El procedimiento sancionatorio que he mencionado está dirigido en contra de Agrícola Super Limitada, RUT 88.680.500-4, persona jurídica a la que se le imputan incumplimientos de lo dispuesto en la Resolución de Calificación Ambiental 410/1998 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

2.- Dicha RCA calificó ambientalmente favorable el proyecto “Grupo 22”, relacionado con un plantel para reproducción y crianza de cerdos.

3.- Durante años Ganadera Rinconada de Longovilo recibió en su terreno agrícola los riles emanados del “Grupo 22” y también de los Grupos 14, 15 y 16.

4.- Lo anterior en virtud de una relación contractual iniciada el año 2002, en virtud de la cual Ganadera Rinconada de Longovilo debía recibir los riles que generara el proyecto “Grupo 22”.

5.- Sin embargo, Ganadera Rinconada de Longovilo desconoce los parámetros físicos, químicos y biológicos de dichas descargas que fueron dispuestas por infiltración al acuífero en terrenos con cultivos y plantaciones de frutales. Ganadera Rinconada de Longovilo desconoce también el volumen de riles que es infiltrado al acuífero en cada temporada de riego. Este desconocimiento aumenta si se tiene presente que Agrícola Super Limitada ha dispuesto por infiltración al acuífero no solamente los riles que genera el “Grupo 22” sino también, como se ha dicho, aquéllos emanados de los grupos 14, 15 y 16, que nunca fueron objeto de relación contractual alguna entre las partes.

6.- Revisando los antecedentes de público conocimiento en la página web de la Superintendencia del Medio Ambiente, he tomado conocimiento que en el punto 31°, pág. 6 del PDC, se señala, en relación con el predio de propiedad de Ganadera Rinconada de Longovilo, lo siguiente:

*“Por una parte, el predio denominado “Agrosuper Suelo Super” de 30 hectáreas (Punto 17) debiera tener un suelo ligeramente ácido (pH entre 6,1 a 6,5), pero las muestras tomadas en ese predio durante el periodo 2022-2024, arrojan un pH promedio de 4,7, es decir, corresponden a suelos **extremadamente ácidos** (pH entre 3,7 a 5,1)”.*

7.- Como entenderá el Señor Superintendente del Medio Ambiente, este párrafo del documento señalado da cuenta de un perjuicio causado al predio de propiedad de mi representada, específicamente a la calidad de los suelos, perjuicio que desconocíamos, pues, como hemos expuesto, no recibíamos copia de los análisis de laboratorio de los riles dispuestos en nuestro predio (si es que se hubieran tomado dichas muestras, cuestión que también desconocemos).

8.- Resulta evidente, en consecuencia, nuestro interés en intervenir como parte interesada en este procedimiento administrativo, para poder así tomar conocimiento de las características de los riles que han sido dispuestos en el predio agrícola de Ganadera Rinconada de Longovilo y velar por la protección del derecho de mi representada a un medio ambiente libre de contaminación.

POR TANTO;

En atención a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 19.880, en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República y en la ley 20.417;

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE PIDO: Tener por parte interesada en este expediente administrativo a Ganadera Rinconada de Longovilo, representada por don Mario Arturo Roberto Torres Chadwick.

PRIMER OTROSÍ: Al Señor Superintendente del Medio Ambiente pido tener por acompañados:

1.- Copia de las inscripciones de dominio del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla correspondiente al año 1999, que dan cuenta del dominio de Ganadera Rinconada de Longovilo Limitada, según se indica a continuación:

- **LOTE A**, de la subdivisión de diversas Hijuelas del ex Fundo La Rinconada, ubicadas en el sector de Longovilo, de la comuna de San Pedro, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, que son las siguientes: **UNO**: Hijuela de una superficie aproximada de trescientas noventa y cuatro cuadras; **DOS**: Retazo de terreno de cuarenta cuadras de superficie aproximadamente, del Potrero "Los Chanos", del mismo fundo; **TRES**: Hijuela número Once, de una superficie de trece y media cuadras; **CUATRO**: Hijuela número Veintidós, de una superficie aproximada de ciento cinco cuadras; **CINCO**: Hijuela número Nueve de doce cuadras y media de superficie; **SEIS**: Hijuela Décima, de doce cuadras y media, que según el plano archivado bajo el número seiscientos ochenta y uno, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla del año mil novecientos noventa y nueve, tiene una superficie aproximada de novecientas cuarenta y nueve hectáreas. El título a nombre del GANADERA RINCONADA DE

LONGOVILO LIMITADA se encuentra inscrito a fojas seiscientos treinta y siete vuelta número mil ciento cuarenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Rol de avalúo número diecisiete guión ciento noventa y seis.

- **LOTE número DOS**, de la subdivisión de la Parcela número Once del Ex Fundo Longovilo, que según plano archivado bajo el número doscientos dos, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, del año mil novecientos noventa y nueve, tiene una superficie aproximada de catorce coma cuatro hectáreas. . El título a nombre del GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA se encuentra inscrito a fojas seiscientos treinta y nueve vuelta número mil ciento cuarenta y nueve del Registro de Propiedad del año dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Rol de avalúo número diecisiete guión ciento noventa.
- **PARTE DE LA PARCELA número OCHO**, correspondiente a la parcelación del Fundo Longovilo, de la Comuna de San Pedro. Dicha parte tiene una superficie de treinta y cinco hectáreas. El título a nombre del GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA se encuentra inscrito a fojas seiscientos cuarenta número mil ciento cincuenta del Registro de Propiedad del año dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Rol de avalúo número diecisiete guión cincuenta y cinco.

2.- Copia de la escritura de fecha 29 de marzo de 2023 otorgada ante el notario público de 20ª Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosh Jiménez, repertorio número 1723 de 2023 en la que consta mi personería para representar a Ganadera Rinconada de Longovilo Limitada.

3.- Set de 9 fotografías que ilustran cañerías, válvulas y otras instalaciones correspondientes a la red de tuberías de conducción de riles emanados del plantel denominado “Grupo 22” (y de otros planteles de los Grupos 14, 15 y 16), que aparentemente han sido dispuestos para la infiltración en el acuífero en el predio agrícola de propiedad de Ganadera Rinconada de Longovilo.

SEGUNDO OTROSÍ: Confiero poder al abogado don Cristián Silva Johnson, cédula nacional de identidad número [REDACTED] de mi mismo domicilio, correo electrónico [REDACTED], y número de teléfono celular: [REDACTED]

Mario Torres Chadwick

Ganadera Rinconada de Longovilo Limitada
pp. Mario Torres Chadwick

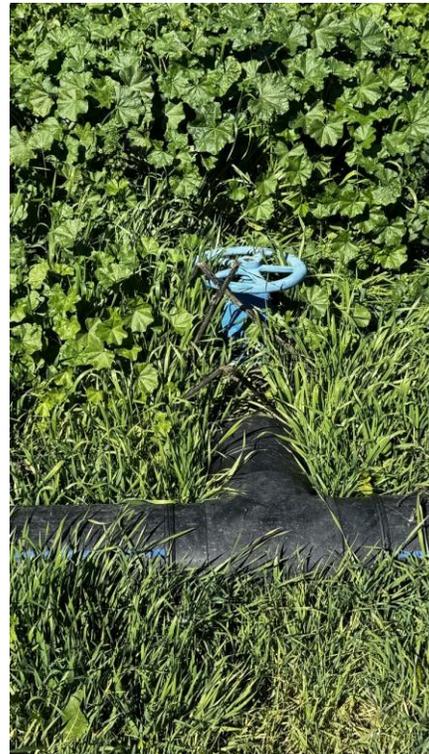
Mario Arturo
Roberto Torres Chadwick



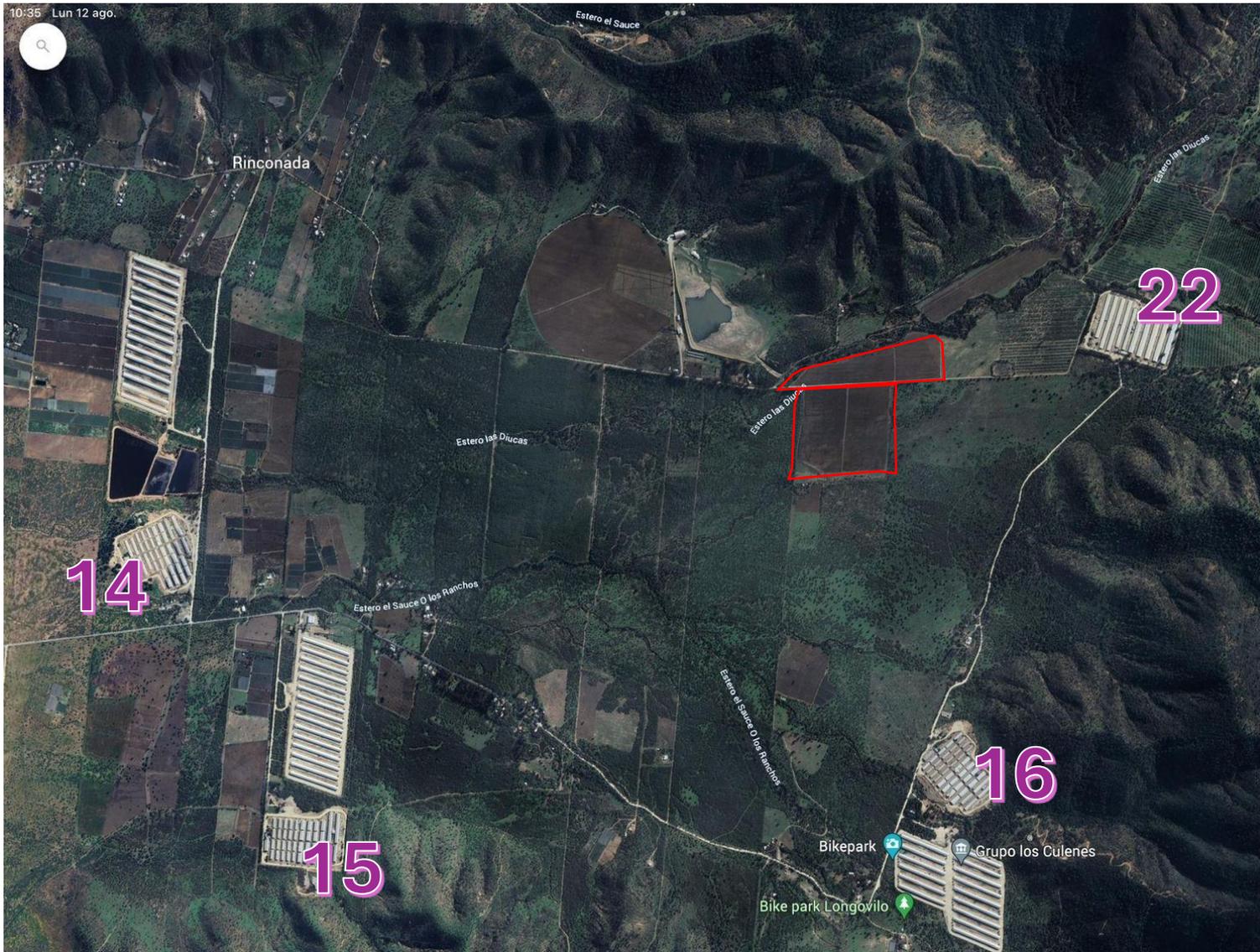
Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 03-09-2024 a las 13:16:57 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1725383817299
Validar en <https://www.5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

Santiago, 03 de septiembre de 2024





Ubicación y distribución geográfica de los Grupos 22, 16, 15 y 14 de Agrosuper y sus piscinas de concentración de Riles (en rojo zona de afectación de la infiltración)



Entrada al Grupo 14



Entrada al Grupo 15



Entrada al Grupo 16



Entrada al grupo 22





Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 19 de Abril de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez.-

Av. Apoquindo 4990, Las Condes.-

Repertorio Nro: 2166 - 2023.-

Las Condes, 19 de Abril de 2023.-



123456855489
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456855489.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lsbosch&ndoc=123456855489>.- .-

CUR Nro: F427-123456855489.-



REG.INST.PUBL.2do.Bte.Año 2023.-

YACO OT 14191

REPERTORIO N° 2166 / 2023

PROTOCOLIZACIÓN
INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
EXTRACTO DE MODIFICACION

“GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA”

LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ, abogado, Notario Público Titular de Vigésima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos noventa, comuna Las Condes, Santiago, dejo constancia que con fecha de hoy, **diecinueve de abril de dos mil veintitrés** y a solicitud de don **RAÚL CAÑAS CRUCHAGA**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, procedo a protocolizar copia de la inscripción practicada en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del extracto de modificación, de la sociedad **GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA**, ejemplar original del extracto de modificación, y copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto referido, documentos que quedan agregados al final del presente Registro, bajo el número **quinientos setenta y cuatro**. La presente solicitud de Protocolización ha quedado incorporada en el Libro Repertorio de Instrumentos Públicos y documentos Protocolizados de la Notaría a mi cargo, bajo el número **dos mil ciento sesenta y seis guion dos mil veintitrés**.- Se da copia.- **DOY FE**.-

Pag: 2/13



Certificado Nº 123456855489 Verifique validez en http://www.fojas.cl



EN CONFORMIDAD A LA LEY 18.181
INUTILIZO ESTA CARILLA.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke and a wavy tail.

Certificado
123456855489
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PROTOCOLIZADO con esta fecha, bajo el
N° 574 según Repertorio N° 2160
del Libro Repertorio de Instrumentos
Públicos SANTIAGO. 19 de Abril de 2023



CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

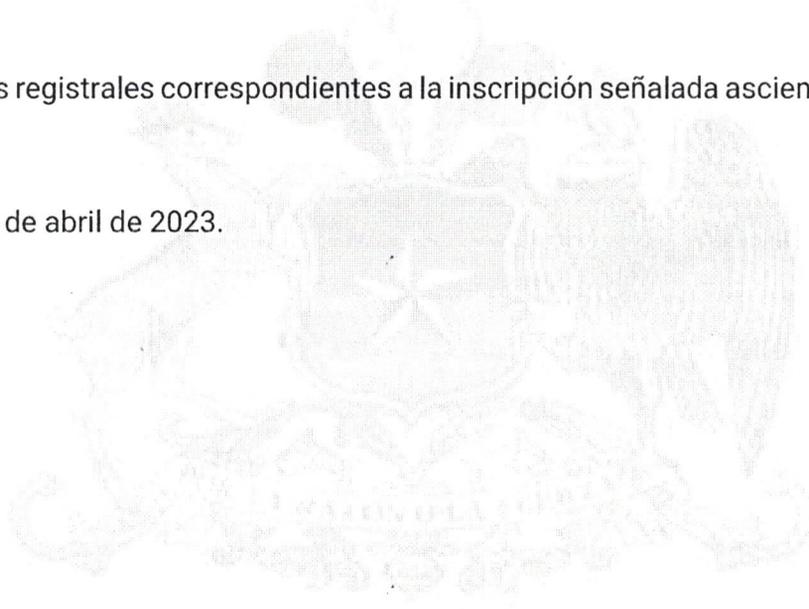
Morandé 440 Teléfono www.conservador.cl
Santiago 2239 00800 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que con fecha 14 de abril de 2023, fue inscrito el documento de MODIFICACION de "GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA" a fojas 32922 numero 14930 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2023.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 14 de abril de 2023.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

C: 20440889

Pag: 4/13



Certificado N°
12345685489
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Código de verificación: cic137e739-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Fojas 32922

MZ/YF
N°14930
MODIFICACION
GANADERA
RINCONADA DE
LONGOVILO
LIMITADA
Rep: 18184
C: 20440889

Santiago, catorce de abril del año dos mil veintitrés.- A requerimiento de don José Ernesto Soza Ried, procedo a inscribir lo siguiente: LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ, Notario Público Titular 20ª Notaría, Santiago, Apoquindo N°4990, Las Condes, certifico: Que, por escritura pública de fecha 29 de marzo de 2023, repertorio 1723-2023, ante mí, RAÚL CAÑAS CRUCHAGA, MARÍA FRANCISCA SOFFIA GARCÍA DE LA HUERTA, FRANCISCA CAÑAS SOFFIA, RAÚL CAÑAS SOFFIA y MARÍA IGNACIA CAÑAS SOFFIA, todos domiciliados en [REDACTED] e INVERSIONES RÍO FUY SpA, domiciliada en [REDACTED] modificaron GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA, Rol Único Tributario 86.595.000-4, constituida por escritura pública de 28 de Febrero de 1980, otorgada en la Notaría de Santiago de Alfredo Astaburuaga Gálvez, cuyo extracto se inscribió a fojas 4146 número 2047 del Registro de Comercio del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en el siguiente sentido: Uno) Se modifica la cláusula tercera de los estatutos, en el sentido que las participaciones de los socios en el capital social, que asciende a \$500.000, se expresará en porcentajes en lugar de fracciones, quedando como sigue: Raúl Cañas Soffia un 11,11%, equivalente a \$55.550; Francisca Cañas Soffia

Pag: 5/13



Certificado
123456855489
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Fojas 32923

un 11,11%, equivalente a \$55.550; María Ignacia Cañas Soffia un 11,11%, equivalente a \$55.550; Raúl Cañas Cruchaga un 33,335%, equivalente a \$166.675, y María Francisca Soffia García de la Huerta un 33,335%, equivalente a \$166.675. Dos) María Francisca Soffia García de la Huerta vende un 15% de los derechos sociales a Inversiones Río Fuy SpA, y un 5% de los derechos sociales a cada uno de los señores Raúl Cañas Soffia, Francisca Cañas Soffia y María Ignacia Cañas Soffia. En consecuencia el capital de la sociedad, que asciende a \$500.000, queda distribuido de la siguiente manera: Raúl Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; Francisca Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; María Ignacia Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; Raúl Cañas Cruchaga un 33,335%, equivalente a \$166.675; María Francisca Soffia García de la Huerta un 3,335%, equivalente a \$16.675, e Inversiones Río Fuy SpA un 15%, equivalente a \$75.000, cantidades que se encuentran íntegramente pagadas. Tres) Se designa como administrador y representante legal de la sociedad a Mario Arturo Roberto Torres Chadwick, con amplias facultades. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 de marzo de 2023.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 4146 número 2047 del año

Pag: 6/13



Certificado N°
123456855489
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1980.- El extracto materia de la presente inscripción, queda archivado en el Registro de Comercio.

Pag: 7/13



Certificado
123456855489
Verifique validez
<http://www.fojas.>

A blue ink handwritten signature and a circular official stamp are located below the QR code and verification text.



EXTRACTO

LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ, Notario Público Titular 20ª Notaría, Santiago, Apoquindo N°4990, Las Condes, certifico: Que, por escritura pública de fecha 29 de marzo de 2023, repertorio 1723-2023, ante mí, RAÚL CAÑAS CRUCHAGA, MARÍA FRANCISCA SOFFIA GARCÍA DE LA HUERTA, FRANCISCA CAÑAS SOFFIA, RAÚL CAÑAS SOFFIA y MARÍA IGNACIA CAÑAS SOFFIA, todos domiciliados en [REDACTED] e INVERSIONES RÍO FUY SpA, domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] modificaron GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA, Rol Único Tributario 86.595.000-4, constituida por escritura pública de 28 de Febrero de 1980, otorgada en la Notaría de Santiago de Alfredo Astaburuaga Gálvez, cuyo extracto se inscribió a fojas 4146 número 2047 del Registro de Comercio del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en el siguiente sentido: Uno) Se modifica la cláusula tercera de los estatutos, en el sentido que las participaciones de los socios en el capital social, que asciende a \$500.000, se expresará en porcentajes en lugar de fracciones, quedando como sigue: Raúl Cañas Soffia un 11,11%, equivalente a \$55.550; Francisca Cañas Soffia un 11,11%, equivalente a \$55.550; María Ignacia Cañas Soffia un 11,11%, equivalente a \$55.550; Raúl Cañas Cruchaga un 33,335%, equivalente a \$166.675, y María Francisca Soffia García de la Huerta un 33,335%, equivalente a \$166.675. Dos) María Francisca Soffia García de la Huerta vende un 15% de los derechos sociales a Inversiones Río Fuy SpA, y un 5% de los derechos sociales a cada uno de los señores Raúl Cañas





Soffia, Francisca Cañas Soffia y María Ignacia Cañas Soffia. En consecuencia el capital de la sociedad, que asciende a \$500.000, queda distribuido de la siguiente manera: Raúl Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; Francisca Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; María Ignacia Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; Raúl Cañas Cruchaga un 33,335%, equivalente a \$166.675; María Francisca Soffia García de la Huerta un 3,335%, equivalente a \$16.675, e Inversiones Río Fuy SpA un 15%, equivalente a \$75.000, cantidades que se encuentran íntegramente pagadas. Tres) Se designa como administrador y representante legal de la sociedad a Mario Arturo Roberto Torres Chadwick, con amplias facultades. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 de marzo de 2023.-



123456855009

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert 123456855009
Verifique validez en www.fojas.cl



Certificado
123456855489
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

PROTOCOLIZADO con esta fecha, bajo el
N° 574 según Repertorio N° 2166
del Libro Repertorio de Instrumentos
Públicos SANTIAGO, 19 de Abril de 2023

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono
Santiago 2239 00800

www.conservador.cl
info@conservador.cl



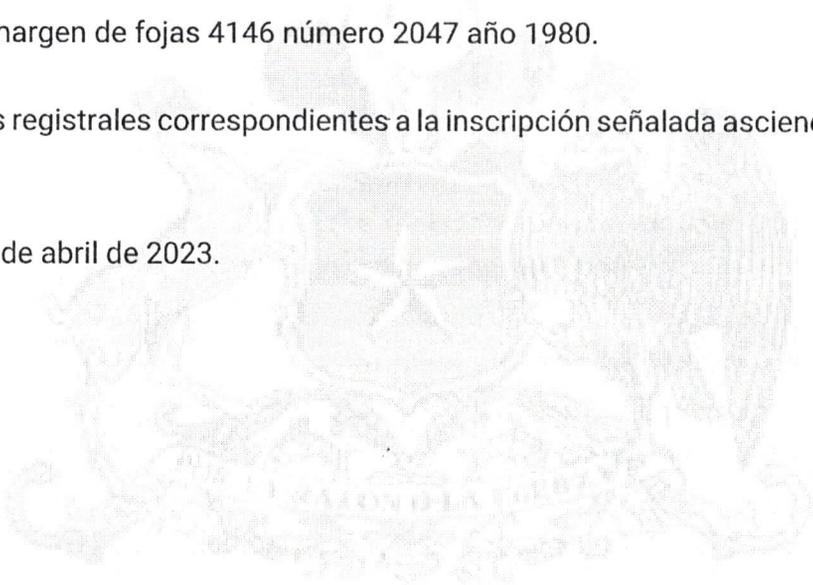
Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a MODIFICACION de "GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA", fue inscrito con fecha 14 de abril de 2023 a fojas 32922 numero 14930 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2023.

Se anotó al margen de fojas 4146 número 2047 año 1980.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$9.900.-

Santiago, 14 de abril de 2023.



[Handwritten signature]



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

C: 20440889

Pag: 10/13
Certificado N°
12345685489
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Código de verificación: cec137e739-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.



EXTRACTO

LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ, Notario Público Titular 20^a Notaría, Santiago, Apoquindo N°4990, Las Condes, certifico: Que, por escritura pública de fecha 29 de marzo de 2023, repertorio 1723-2023, ante mí, RAÚL CAÑAS CRUCHAGA, MARÍA FRANCISCA SOFFIA GARCÍA DE LA HUERTA, FRANCISCA CAÑAS SOFFIA, RAÚL CAÑAS SOFFIA y MARÍA IGNACIA CAÑAS SOFFIA, todos domiciliados en [REDACTED] e INVERSIONES RÍO FUY SpA, domiciliada en [REDACTED] modificaron GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA, Rol Único Tributario 86.595.000-4, constituida por escritura pública de 28 de Febrero de 1980, otorgada en la Notaría de Santiago de Alfredo Astaburuaga Gálvez, cuyo extracto se inscribió a fojas 4146 número 2047 del Registro de Comercio del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en el siguiente sentido: Uno) Se modifica la cláusula tercera de los estatutos, en el sentido que las participaciones de los socios en el capital social, que asciende a \$500.000, se expresará en porcentajes en lugar de fracciones, quedando como sigue: Raúl Cañas Soffia un 11,11%, equivalente a \$55.550; Francisca Cañas Soffia un 11,11%, equivalente a \$55.550; María Ignacia Cañas Soffia un 11,11%, equivalente a \$55.550; Raúl Cañas Cruchaga un 33,335%, equivalente a \$166.675, y María Francisca Soffia García de la Huerta un 33,335%, equivalente a \$166.675. Dos) María Francisca Soffia García de la Huerta vende un 15% de los derechos sociales a Inversiones Río Fuy SpA, y un 5% de los derechos sociales a cada uno de los señores Raúl Cañas

Pag: 11/13



Certificado
123456855489
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Firmado digitalmente por: LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ

Fecha: 12/04/2023 18:14 Razón: Notario Publico

Ubicación: Las Condes

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada

Código de Verificación: c6d1c3e0



Soffia, Francisca Cañas Soffia y María Ignacia Cañas Soffia. En consecuencia el capital de la sociedad, que asciende a \$500.000, queda distribuido de la siguiente manera: Raúl Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; Francisca Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; María Ignacia Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; Raúl Cañas Cruchaga un 33,335%, equivalente a \$166.675; María Francisca Soffia García de la Huerta un 3,335%, equivalente a \$16.675, e Inversiones Río Fuy SpA un 15%, equivalente a \$75.000, cantidades que se encuentran íntegramente pagadas. Tres) Se designa como administrador y representante legal de la sociedad a Mario Arturo Roberto Torres Chadwick, con amplias facultades. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 de marzo de 2023.-



123456855009

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert 123456855009
Verifique validez en www.fojas.cl

Pag: 12/13



Certificado N°
123456855489
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.527

Sábado 15 de Abril de 2023

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2301347

EXTRACTO

LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ, Notario Público Titular 20ª Notaría, Santiago, Apoquindo N°4990, Las Condes, certifico: Que, por escritura pública de fecha 29 de marzo de 2023, repertorio 1723-2023, ante mí, RAÚL CAÑAS CRUCHAGA, MARÍA FRANCISCA SOFFIA GARCÍA DE LA HUERTA, FRANCISCA CAÑAS SOFFIA, RAÚL CAÑAS SOFFIA y MARÍA IGNACIA CAÑAS SOFFIA, todos domiciliados en [REDACTED] e INVERSIONES RÍO FUY SpA, domiciliada en [REDACTED] modificaron GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA, Rol Unico Tributario 86.595.000-4, constituida por escritura pública de 28 de Febrero de 1980, otorgada en la Notaría de Santiago de Alfredo Astaburuaga Gálvez, cuyo extracto se inscribió a fojas 4146 número 2047 del Registro de Comercio del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en el siguiente sentido: Uno) Se modifica la cláusula tercera de los estatutos, en el sentido que las participaciones de los socios en el capital social, que asciende a \$500.000, se expresará en porcentajes en lugar de fracciones, quedando como sigue: Raúl Cañas Soffia un 11,11%, equivalente a \$55.550; Francisca Cañas Soffia un 11,11%, equivalente a \$55.550; María Ignacia Cañas Soffia un 11,11%, equivalente a \$55.550; Raúl Cañas Cruchaga un 33,335%, equivalente a \$166.675, y María Francisca Soffia García de la Huerta un 33,335%, equivalente a \$166.675. Dos) María Francisca Soffia García de la Huerta vende un 15% de los derechos sociales a Inversiones Río Fuy SpA, y un 5% de los derechos sociales a cada uno de los señores Raúl Cañas Soffia, Francisca Cañas Soffia y María Ignacia Cañas Soffia. En consecuencia el capital de la sociedad, que asciende a \$500.000, queda distribuido de la siguiente manera: Raúl Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; Francisca Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; María Ignacia Cañas Soffia un 16,11%, equivalente a \$80.550; Raúl Cañas Cruchaga un 33,335%, equivalente a \$166.675; María Francisca Soffia García de la Huerta un 3,335%, equivalente a \$16.675, e Inversiones Río Fuy SpA un 15%, equivalente a \$75.000, cantidades que se encuentran íntegramente pagadas. Tres) Se designa como administrador y representante legal de la sociedad a Mario Arturo Roberto Torres Chadwick, con amplias facultades. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 de marzo de 2023.-

Pag: 13/13



Certificado
123456855489
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

CVE 2301347

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez

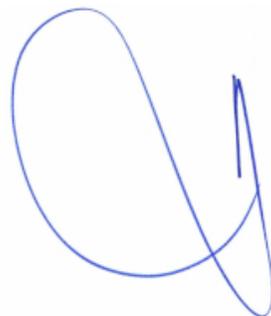
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE SOCIEDAD otorgado el 29 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez.-

Av. Apoquindo 4990, Las Condes.-

Repertorio Nro: 1723 - 2023.-

Las Condes, 12 de Abril de 2023.-



123456854985
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456854985.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lsbosch&ndoc=123456854985>.- .-

CUR Nro: F427-123456854985.-



1

REG.INST.PUBL.2do.Bte.Año 2023.-

YACO OT 13696

REPERTORIO N° 1723 / 2023

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, **LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos noventa, Las Condes, Santiago, comparecen: don **RAÚL CAÑAS CRUCHAGA**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número [REDACTED]; doña **MARÍA FRANCISCA SOFFIA GARCÍA DE LA HUERTA**, chilena, casada en régimen de separación total de bienes, dueña de casa, cédula de identidad número [REDACTED]; doña **FRANCISCA CAÑAS SOFFIA**, chilena, casada en régimen de separación total de bienes, psicóloga, cédula de identidad número [REDACTED] don **RAÚL ALBERTO CAÑAS SOFFIA**, chileno, casado, agricultor, cédula de identidad número [REDACTED] doña **MARÍA IGNACIA CAÑAS SOFFIA**, chilena, casada en régimen de separación total de bienes, dueña de casa, cédula de identidad número [REDACTED] los cinco anteriores domiciliados en [REDACTED] don **MARIO ARTURO ROBERTO TORRES CHADWICK**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, contador auditor, cédula de identidad número [REDACTED] actuando en representación según se acreditará de la sociedad **INVERSIONES RÍO FUY SpA**, Rol Único Tributario número [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Los señores Raúl Cañas Cruchaga, María Francisca Soffia García de la Huerta, Francisca Cañas Soffia, Raúl Cañas Soffia y María Ignacia Cañas Soffia son los únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada **GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA**, Rol Único Tributario número ochenta y seis millones quinientos noventa y cinco mil guion cuatro, que fue constituida bajo la razón social "Agrícola Panguí Limitada",

Pag: 2/9



Certificado N° 23456854985
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

por escritura pública de veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, otorgada en la Notaría de don Alfredo Astaburuaga Gálvez, cuyo extracto se inscribió a fojas cuatro mil ciento cuarenta y seis número dos mil cuarenta y siete del Registro de Comercio de mil novecientos ochenta del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta. El estatuto social ha sido modificado como sigue: **Uno)** Por escritura pública de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, cuyo extracto se inscribió a fojas trece mil cuatrocientos ochenta y siete número siete mil trescientos siete del Registro de Comercio de mil novecientos ochenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. **Dos)** Por escritura pública de tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, cuyo extracto se inscribió a fojas veinticinco mil cuarenta y siete número trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. **Tres)** Por escritura pública de veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos, otorgada en la Notaría de don Andrés Rodríguez Cruchaga, cuyo extracto se inscribió a fojas veintitrés mil seiscientos cuarenta y siete número doce mil quinientos cincuenta y nueve del Registro de Comercio de mil novecientos noventa y dos del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. **Cuatro)** Por escritura pública de veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría de don Andrés Rodríguez Cruchaga, cuyo extracto se inscribió a fojas veintisiete mil cuarenta y siete número veintiún mil seiscientos cuarenta del Registro de Comercio de mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. **Cinco)** Por escritura pública de dieciséis de julio de dos mil uno, otorgada en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas, cuyo extracto se inscribió a fojas veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta del Registro de Comercio de dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de once de agosto de dos mil uno. **Seis)** Por escritura pública de ocho de Febrero de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, cuyo extracto se inscribió a fojas quince mil novecientas cincuenta y siete número ocho mil seiscientos treinta y nueve del Registro de Comercio del año dos mil dieciocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El capital de la sociedad es la suma de quinientos mil pesos, que se distribuye de la siguiente manera: un noveno para don Raúl Cañas Soffia; un noveno para doña Francisca Cañas Soffia; un noveno para doña María Ignacia Cañas Soffia; un tercio para don Raúl Cañas Cruchaga y un tercio para doña María Francisca Soffia





García de la Huerta. **SEGUNDO:** Por este acto, los socios vienen en modificar la cláusula tercera del estatuto social, en el sentido de expresar en porcentajes las participaciones de los socios, los que quedan de la siguiente manera: don Raúl Cañas Soffia, un once coma once por ciento equivalente a cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos, doña Francisca Cañas Soffia, once coma once por ciento equivalente a cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos; doña María Ignacia Cañas Soffia once coma once por ciento equivalente a cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos; don Raúl Cañas Cruchaga, un treinta y tres coma trescientos treinta y cinco por ciento equivalente a ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos, y doña María Francisca Soffia García de la Huerta, un treinta y tres coma trescientos treinta y cinco por ciento equivalente a ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos. **TERCERO:** Doña María Francisca Soffia García de la Huerta, con el consentimiento de sus socios, vende y cede un quince de los derechos sociales a Inversiones Río Fuy SpA, para quien los compra, acepta y adquiere su representante legal don Mario Arturo Roberto Torres Chadwick, en la suma de dos millones cien mil pesos, que paga al contado y en dinero efectivo en este acto, a satisfacción del vendedor. Asimismo, vende y cede un cinco por ciento de los derechos sociales a cada uno de los señores Raúl Cañas Soffia, Francisca Cañas Soffia y María Ignacia Cañas Soffia, en la suma de setecientos mil pesos cada uno, quienes aceptan y adquieren, pagando las referidas sumas al contado y en dinero efectivo, a satisfacción de la vendedora. **CUARTO:** Como consecuencia de las cesiones de derechos que constan de la cláusula precedente, se incorpora como socia la sociedad Inversiones Río Fuy SpA con un quince por ciento de los derechos sociales; Raúl Cañas Soffia, Francisca Cañas Soffia y María Ignacia Cañas Soffia aumentan su participación a un dieciséis coma once por ciento cada uno, y doña María Francisca Soffia García de la Huerta disminuye su participación a un tres coma trescientos treinta y cinco por ciento. **QUINTO:** Como consecuencia de la modificación que consta en la cláusula segunda y de las cesiones de derechos referidas en la cláusula tercera de esta escritura, se modifica la cláusula tercera del pacto social, que queda como sigue: "**TERCERO:** El capital de la sociedad es la suma de quinientos mil pesos, el cual se encuentra íntegramente aportado, pagado e ingresado a la caja social en dinero efectivo por los socios con anterioridad a esta fecha, en las siguientes proporciones: Raúl Cañas Soffia; un dieciséis coma once por ciento, equivalente a ochenta mil quinientos cincuenta pesos; Francisca Cañas Soffia un dieciséis coma once por ciento, equivalente a ochenta mil quinientos cincuenta pesos; María Ignacia Cañas Soffia un dieciséis coma once por ciento, equivalente a ochenta mil quinientos cincuenta pesos; Raúl Cañas Cruchaga, un treinta y tres coma trescientos treinta y cinco por ciento, equivalente a ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos; María Francisca Soffia García de la Huerta, un tres coma trescientos treinta y cinco por ciento, equivalente a dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos, e Inversiones Río Fuy SpA, un quince por ciento, equivalente a setenta y

Pag: 4/9



Certificado Nº
123456854985
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cinco mil pesos.” **SEXTO:** Por otra parte, los socios vienen en designar como representante legal de la sociedad a don Mario Arturo Roberto Torres Chadwick, quien obligará y representará a la sociedad con las más amplias atribuciones, y asimismo vienen en revocar en su totalidad los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. En consecuencia, se reemplaza el texto de la cláusula sexta del pacto social, que queda de la siguiente manera: “**SEXTO:** La administración y el uso de la razón social corresponderá al señor **Mario Arturo Roberto Torres Chadwick** quien, anteponiendo su firma a la razón social, obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro y, en especial y además, en la celebración de los siguientes actos o contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social: Uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito en moneda nacional y extranjera, girar y sobregirar en cualesquier cuenta corriente que tenga abierta o abra la sociedad, girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos. Dos) Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas. Tres) Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, instrumentos negociables y efectos de comercio. Cuatro) Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, las que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera. Cinco) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Seis) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, incluyendo autocontratar. Siete) Comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, actos que pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos, o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Ocho) Dar y tomar en arriendo y en arrendamiento con opción de compra o leasing toda clase de bienes. Nueve) Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Diez) Dar y recibir especies en anticresis, mutuo y comodato, convenir intereses y multas. Once) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Doce) Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación.





N

Trece) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquier otra forma de extinguir obligaciones. Catorce) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Quince) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Dieciséis) Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Diecisiete) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dieciocho) Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Diecinueve) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorpóreas, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Veinte) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Veintiuno) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Veintidós) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Veintitrés) Constituir y pactar domicilios especiales. Veinticuatro) Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Veinticinco) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Veintiséis) Entregar y recibir documentos en custodia, cobranza o garantía. Veintisiete) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y exportación, y anexas a los mismos, pudiendo firmar los documentos necesarios; retirar mercaderías de aduanas. Veintiocho) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo y marítimo. Veintinueve) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial, comprar, vender y en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. Treinta) Contratar, modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Treinta y uno) Contratar y poner término a contratos de trabajo y prestaciones de servicios. Celebrar y poner término a contratos colectivos o modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Treinta y dos) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Treinta y tres) Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Treinta y cuatro) Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías en favor de la sociedad.

Pag: 6/9



Certificado Nº
123456854985
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Treinta y cinco) Solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones o registros en los organismos respectivos y adquirir y transferir derecho sobre las mismas. Treinta y seis) Celebrar contratos de royalties, franquicias o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales y comerciales. Treinta y siete) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Treinta y ocho) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio Nacional de Salud, cajas de previsión, administradoras de fondos de pensiones, el Servicio de Impuesto Internos, Servicio de Aduanas y Corporación de Fomento de la Producción. Treinta y nueve) Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual. Cuarenta) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, giros y encomiendas. Cuarenta y uno) Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de Tribunales, sean éstos ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el inciso segundo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente al representante las facultades de interponer demandas o querrelas, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. Cuarenta y dos) Otorgar mandatos generales y especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o parte sus atribuciones y los poderes y representaciones de terceros.” **SÉPTIMO:** El pacto social permanece vigente en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en virtud de este instrumento. **OCTAVO:** Los comparecientes otorgan un mandato especial al abogado Ernesto Soza Ried para otorgar las escrituras, minutas y demás instrumentos que fueren necesarios para enmendar, complementar o rectificar la presente escritura, en orden a obtener la inscripción de su extracto en el registro respectivo. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y de su extracto para requerir las inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean necesarias para la completa legalización de la misma. **PERSONERÍAS.** La personería del representante de Inversiones Río Fuy SpA consta de la escritura pública otorgada el veinte de Marzo de dos mil veintitrés en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Cárdenas, instrumento que no se inserta por ser conocido de la Notario que autoriza y a petición de los comparecientes. Se extiende la presente escritura en base a minuta redactada por el abogado don **Ernesto Soza Ried**. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, la firman y la otorgan estampando además su impresión digito pulgar derecha, en conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales, agregándose fotocopia de la cédula de identidad de los mismos, todo en conformidad al



oficio número mil treinta de fecha siete de Julio del año dos mil, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.- Se da copia. DOY FE.-

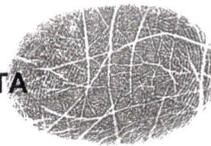
RAÚL CAÑAS CRUCHAGA

CIN°



MARÍA FRANCISCA SOFFIA GARCÍA DE LA HUERTA

CIN°



FRANCISCA CAÑAS SOFFIA

CIN°



RAÚL CAÑAS SOFFIA

CIN°



MARÍA IGNACIA CAÑAS SOFFIA

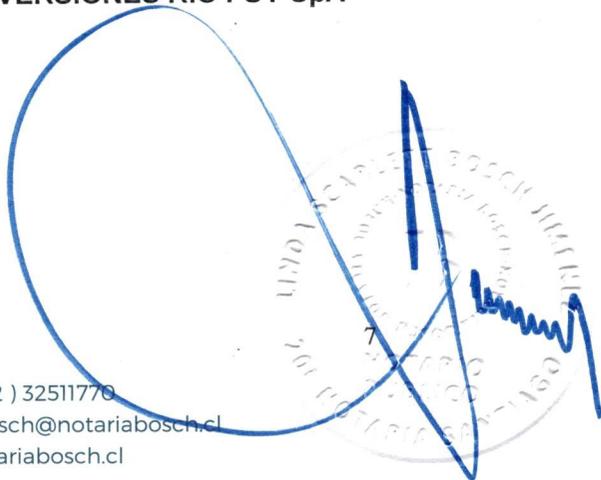
CIN°



MARIO ARTURO ROBERTO TORRES CHADWICK

CIN°

En Rep. de INVERSIONES RIO FUY SpA





EN CONFORMIDAD A LA LEY 18.181
INUTILIZO ESTA CARILLA



Certificado
123456854985
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



LOTE Nº 2

Fecha de Emisión: 27 de Marzo de 2018



CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2018

Comuna : SAN PEDRO
Número de Rol de Avalúo : 00017 - 00190
Dirección o Nombre del bien raíz : LT2 PC 11 LONGOVILO
Destino del bien raíz : AGRICOLA

AVALÚO TOTAL	: \$	13.830.176
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	11.926.486
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	1.903.690

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

Nº21149 ^{1/16}

COMPRAVENTA

AGRICOLA
PANGUI
LIMITADA

de

SOCIEDAD
AGRICOLA
LA RINCONADA
DE LONGOVILO
LIMITADA

@@@

Rep. Nº3463

MELIPILLA, doce de Julio de dos mil uno. AGRICOLA PANGUI

Proh. Cambio Destino
Fs. 200v-331-1999

LIMITADA, dedicada al giro de su denominación, R.U.T.

Hipotecas ALB
Fs. 329-395-2001

Nº86.595.000-4, representada por don José Antonio Marín

Correa, ingeniero comercial; y don Juan de Dios Ríos

H: 380-40-2002, 1

Yrarrazaval, factor de comercio, domiciliados en la Comuna

H: 40v-111-2002

de Vitacura, es dueña del LOTE NUMERO DOS, de la subdivisión

H: 94-117-2002

de la Parcela Número Once del ex Fundo Longovilo, que según

H: 584-613-05

plano archivado bajo el Nº202, al final del Registro de

Propiedad a mi cargo, del año 1999, tiene una superficie

H: 1044-134-06

aproximada de catorce coma cuatro hectáreas y deslinda: AL

P: 1466-2363-06

NORTE, en trescientos setenta y ocho metros con Fundo La

P. Rd. N.º: 300-57-06

P. Rd. Ind. : 30-56-06

Rinconada, de propiedad del comprador; AL SUR, en trescientos

setenta y siete coma noventa metros, con Lote uno de

propiedad del vendedor; AL ORIENTE, en trescientos ochenta

y siete coma sesenta y cinco metros con parcela de don Juan

Bravo; y AL PONIENTE, en trescientos ochenta y un metros con

parcela de don Domingo Cerda. Lo adquirió por compra a la

SOCIEDAD AGRICOLA LA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA,

sociedad del giro de su denominación, R.U.T. Nº86.497.200-4,

representada por don Kenneth David Turner Turner, factor de

comercio; y don Colin Turner Feary, hotelero, en la suma de

SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS

(\$6.882.000), valor en el cual se incluyen otros derechos;

y pagados conforme a lo indicado en la escritura. Lo expuesto

consta de la escritura pública otorgada ante mí, en mi

carácter de Notario de ésta Provincia, de fecha veintiocho

de Junio del presente año. El título anterior está a Fs.247

vta., Nº456, del Registro de Propiedad a mi cargo, del año

1999. Rol de Avalúo en Trámite Nº17-190. Requirió don

Guillermo Martínez C.-

Por escritura pública de Nº 107/2001, otorgada ante don Víctor Escobar Escobar, notario de Santiago, se inscribió la sociedad "Agrícola Panguí Limitada" en el Registro de Propiedad a mi cargo, en la ciudad de Melipilla, el día 15 de febrero de 2002.

MM

[Signature]

[Signature]

CONFORME ESTA COPIA CON LA INSCRIPCIÓN
FS. 639vta. Nº 1149 DEL REGISTRO
DE PROPIEDAD
DE 2001 LA QUE SE ENCUENTRA VICENTE
MELIPILLA 15 DE MARZO DE 2018

Conservador de Bienes Raíces de Melipilla

macclclomu_elcclomu-elcc

CERTIFICADOS

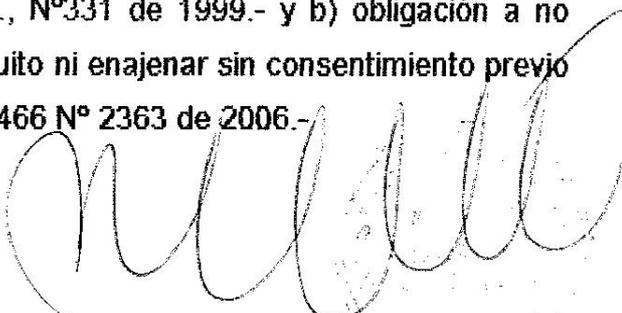
REVISADOS los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes de Bienes Raíces a mi cargo, durante treinta años, CERTIFICO: Que el "Lote número Dos", que según su título corresponde a la subdivisión de la Parcela N°11 del ex-Fundo Longovilo, ubicado en la Comuna de San Pedro, Provincia de Melipilla, perteneciente a **GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA**, según inscripción de fs.639 VTA., N° 1149 del Registro de Propiedad a mi cargo del año 2001, sólo reconoce: Hipoteca a favor del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, a fs.1044 vta, N° 1784 de 2006.-

MELIPILLA, 15 de Marzo de 2018.-



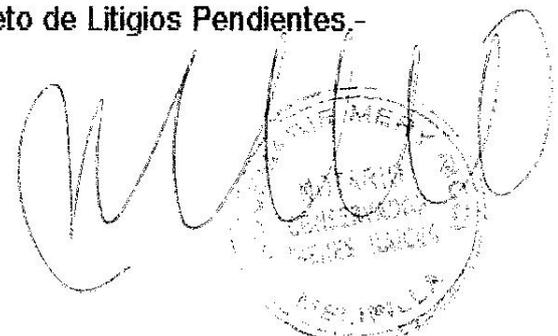
REVISADOS los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, durante treinta años, CERTIFICO: Que el lote a que se refiere el certificado precedente, sólo reconoce: a) Prohibición de cambiar el destino agrícola del predio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, a fs.200 vta., N°331 de 1999.- y b) obligación a no gravar, arrendar, aportar, ceder a título gratuito ni enajenar sin consentimiento previo del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, a fs. 1466 N° 2363 de 2006.-

MELIPILLA, 15 de Marzo de 2018.-



REVISADAS las inscripciones de dominio que forman los títulos de treinta años, del lote a que se refieren los certificados precedentes, CERTIFICO: Que no hay constancia en ellas que dicho lote sea objeto de Litigios Pendientes.-

MELIPILLA, 15 de Marzo de 2018.-



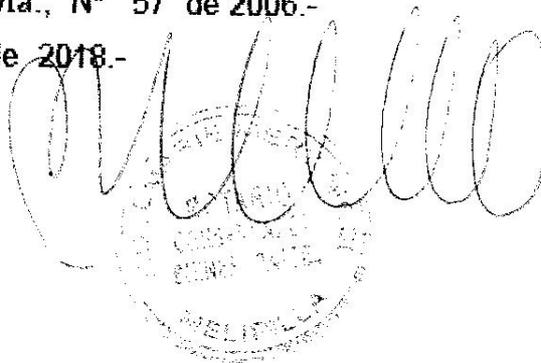
Conservador de Bienes Raices de Melipilla

cc

CERTIFICADO DE PRENDA AGRARIA Y PROHIBICIONES DE PRENDA AGRARIA

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Prenda Agraria y Prohibiciones de Prenda Agraria a mi cargo durante treinta años y hasta el día de hoy, a nombre de **GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA**, respecto del Lote Número Dos, de la subdivisión de la Parcela Número Once, del ex Fundo Longovilo, inscrita a fs. 639 vta., N° 1149 del Registro de Propiedad a mi cargo del año 2001, sólo aparece: Prohibición de Prenda Agraria de no constituir prenda agraria sobre las semillas y frutos de cualquier naturaleza cosechadas o pendientes en estado natural o elaborados, árboles y/o maderas en pie o elaboradas y sementera o plantaciones, a favor del Banco del Estado de Chile a fs. 30 vta., N° 57 de 2006.-

MELIPILLA, 15 de Marzo de 2018.-



The image shows a handwritten signature in dark ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MELIPILLA' around the perimeter. The signature is a cursive script that appears to read 'M. Melillo'.

LOTE A

Fecha de Emisión: 27 de Marzo de 2018



CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2018

Comuna : SAN PEDRO
Número de Rol de Avalúo : 00017 - 00196
Dirección o Nombre del bien raíz : LTA EXFDO RINCONADA
Destino del bien raíz : AGRICOLA

AVALÚO TOTAL	: \$	383.980.271
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	11.926.486
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	372.053.785

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

215

Nº1146

COMPRAVENTA

AGRICOLA
PANGUI
LIMITADA

de

SOCIEDAD
AGRICOLA
LA RINCONADA
DE LONGOVILLO
LIMITADA

@@@

Rep. Nº3451

MELIPILLA, doce de Julio de dos mil uno. AGRICOLA PANGUI

LIMITADA, dedicada al giro de su denominación, R.U.T.

Nº86.595.000-4, representada por don José Antonio Marín

Correa, ingeniero comercial; y don Juan de Dios Ríos

Yrarrazaval, factor de comercio, domiciliados en la Comuna

de Vitacura, es dueña del LOTE A, de la subdivisión de

diversas Hijueltas del ex Fundo La Rinconada, ubicadas en el

sector de Longovillo, de la Comuna de San Pedro, Provincia,

de Melipilla, Región Metropolitana, que son las siguientes:

UNO: Hijueta de una superficie aproximada de trescientas

noventa y cuatro cuadras; DOS: Retazo de terreno de cuarenta

cuadras de superficie aproximadamente, del Potrero "Los

Chanos", del mismo fundo; TRES: Hijueta Número Once, de una

superficie de trece y media cuadras; CUATRO: Hijueta Número

veintidós, de una superficie aproximada de ciento cinco

cuadras; CINCO: Hijueta Número Nueve, de doce cuadras y media

de superficie; SEIS: Hijueta Décima, de doce cuadras y media,

que según plano archivado bajo el Nº681, al final del

Registro de Propiedad mi cargo, del año 1999, tiene una

superficie aproximada de novecientas cuarenta y nueve

hectáreas, y deslinda: AL NORTE, en algunas partes con Hijueta Número Dos,

del fundo Los Maitenes, rol dos mil once guión dieciseis, y con Fundo el Cruce de

Codigua, con Angel Valdenegro, rol diecisiete guión dieciocho, con el Sauce rol dos mil

once guión treinta y siete, y con Juan Huerta Leiva, rol diecisiete guión diecinueve;

AL NORORIENTE, en línea quebrada con Hijueta Número dos Los Maitenes, rol dos mil once

guión dieciseis, y en línea quebrada con don Juan Huerta Leiva, rol diecisiete guión

tres; AL ORIENTE, con don Ricardo Ariztia Ruiz, rol diecisiete guión

veinticinco, y con don Juan Huerta Leiva, rol diecisiete guión tres, y con Lote

B, de la subdivisión; AL SURORIENTE, con don Angel Valdenegro Núñez, rol diecisiete

guión dieciocho, con Lote B, de la subdivisión y en partes con Juan Huerta Leiva;

Prob. Cambio Destino
Fs. 483v-781-2001

Hipoteca
Fs. 327-392-2001

H: 38v-40-2002

H: 40v-41-2002

H: 94-157-2002

H: 522-610-05V

H: 1045-1785-06

R: 14660-2364-06

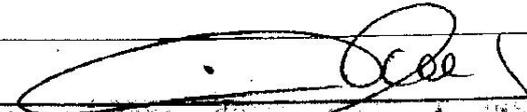
R. P. de Ag: 31-58-06

R. P. de M: 30-58-06

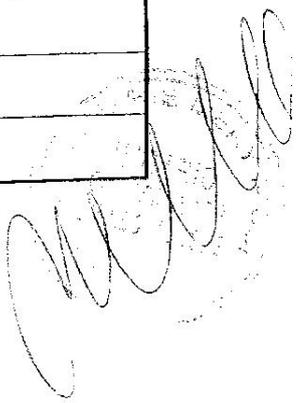
Que en escritura pública
de fecha 16/07/2001, de
cada parte don Juan de Dios
Correa, ingeniero comercial,
y don Juan de Dios Ríos,
factor de comercio, se vendió
el terreno que la sociedad
Agrícola La Rinconada de
Longovillo Limitada, de
Melipilla, tiene en su
posesión, en la comuna de
San Pedro, provincia de
Melipilla, región metropolitana,
que según plano archivado
bajo el número 681, al final
del registro de propiedad
mi cargo, del año 1999,
tiene una superficie
aproximada de novecientas
cuarenta y nueve hectáreas,
y deslinda: AL NORTE, en
algunas partes con Hijueta
Número Dos, del fundo Los
Maitenes, rol dos mil once
guión dieciseis, y con Fundo
el Cruce de Codigua, con
Angel Valdenegro, rol
diecisiete guión dieciocho,
con el Sauce rol dos mil
once guión treinta y siete,
y con Juan Huerta Leiva,
rol diecisiete guión
diecinueve; AL NORORIENTE,
en línea quebrada con
Hijueta Número Dos Los
Maitenes, rol dos mil once
guión dieciseis, y en línea
quebrada con don Juan
Huerta Leiva, rol diecisiete
guión tres; AL ORIENTE,
con don Ricardo Ariztia
Ruiz, rol diecisiete guión
veinticinco, y con don
Juan Huerta Leiva, rol
diecisiete guión tres, y
con Lote B, de la subdivisión;
AL SURORIENTE, con don
Angel Valdenegro Núñez,
rol diecisiete guión
dieciocho, con Lote B, de
la subdivisión y en partes
con Juan Huerta Leiva;

MM

1 AL SUR, con Ricardo Ariztia, rol diecisiete guión veinticinco, con lote B, de la
 2 subdivisión, y con don Olegario Jerez Palma y Otros; AL SURPONIENTE, en parte con fundo
 3 el cruce de Codigua, rol dos mil once guión dos, en parte con el sauce, resto lote K,
 4 rol dos mil once guión treinta y uno, en otra parte con el sauce, rol dos mil once
 5 guión treinta y siete, con don Juan Huerta Leiva, rol diecisiete guión diecinueve, y
 6 en parte con don Juan Huerta Leiva rol diecisiete guión tres; AL PONIENTE, con don Juan
 7 Huerta Leiva, rol diecisiete guión siete, varias partes con El Sauce, rol dos mil once
 8 guión treinta y siete, en partes con El Sauce, resto lote K, rol dos mil once guión
 9 treinta y uno, con Juan Huerta Leiva diecisiete guión tres, en partes con Juan Huerta
 10 Leiva, rol diecisiete guión diecinueve, y con lote B, de la subdivisión; AL
 11 NORPONIENTE, con El Sauce, rol dos mil once guión treinta y siete, en parte con Juan
 12 Huerta Leiva, rol diecisiete guión tres, en parte con Juan Huerta Leiva, rol diecisiete
 13 guión diecisiete, en parte con Juan Huerta Leiva, rol diecisiete guión diecinueve, y
 14 en partes con fundo el Cruce de Codigua, rol dos mil once guión dos. Lo adquirió
 15 por compra a la **SOCIEDAD AGRICOLA LA RINCONADA DE LONGOVILO**
 16 **LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T.
 17 **Nº86.497.200-4**, representada por don Kenneth David Turner
 18 Turner, factor de comercio; y don Colin Turner Feary,
 19 hotelero, en la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES**
 20 **SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$316.670.000)**, valor en el
 21 cual se incluyen otros derechos; y pagados conforme a lo
 22 indicado en la escritura. Lo expuesto consta de la escritura
 23 pública otorgada ante mí, en mi carácter de Notario de ésta
 24 Provincia, de fecha veintiocho de Junio del presente año. El
 25 título anterior se encuentra inscrito a Fojas 607 vta.,
 26 Número 865, del Registro de Propiedad a mi cargo, del año
 27 1979. Rol de Avalúo en Trámite Nº17-196. Requirió don
 28 Guillermo Martínez C.-

29 

30 CONFORME ESTA COPIA DE LA INSCRIPCIÓN
 FS. 637 vta. Nº 1146 DEL REGISTRO
 DE propiedad
 DE 2001 LA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE
 MELIPILLA 15 DE Marzo DE 2018

607 vta.


Conservador de Bienes Raíces de Melipilla

cc/chm/cc/ommu-el/cc/ommu-el/cc

CERTIFICADOS

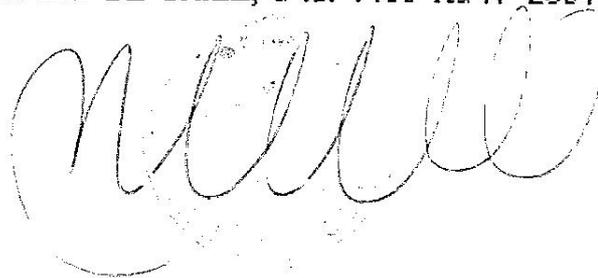
REVISADOS los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes a mi cargo, durante treinta años, CERTIFICO: Que el **LOTE A**, de la subdivisión de diversas hijuelas del ex Fundo La Rinconada, ubicadas en el Sector de Longovilo, de la Comuna de San Pedro, perteneciente a **"GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA"**, según inscripción de fs. 637 vta., N° 1146 del Registro de Propiedad a mi cargo del año 2001, solo reconoce: Hipoteca a favor del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, a fs.1045, N° 1785 de 2006.-

MELIPILLA, 15 de Marzo de 2018.-



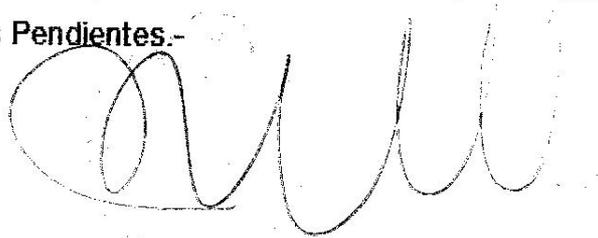
REVISADOS los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, durante treinta años. CERTIFICO: Que el lote a que se refiere el certificado precedente, sólo reconoce: a) Prohibición de cambio de destino agrícola de conformidad a los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a fs. 483vta. N°761 de 2001.- y b) obligación a no gravar, arrendar, aportar, ceder a título gratuito ni enajenar sin consentimiento previo del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, a fs. 1466 vta N° 2364 de 2006.-

MELIPILLA, 15 de Marzo de 2018.-



REVISADAS las inscripciones de dominio que forman los títulos de treinta años, del lote a que se refieren los certificados precedentes, CERTIFICO: Que no hay constancia en ellas que dicho lote sea objeto de Litigios Pendientes.-

MELIPILLA, 15 de Marzo de 2018.-



Conservador de Bienes Raíces de Melipilla

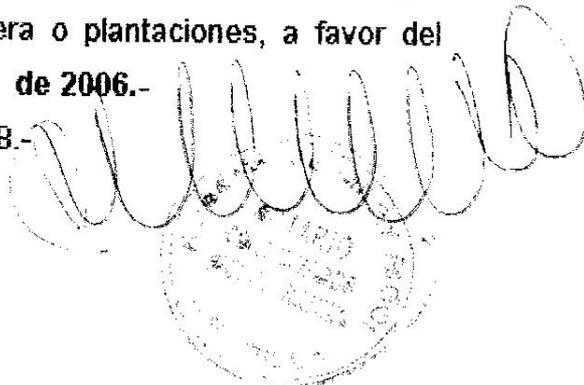
cc

CERTIFICADO DE PRENDA AGRARIA Y PROHIBICIONES DE PRENDA AGRARIA

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Prenda Agraria y Prohibiciones de Prenda Agraria a mi cargo durante treinta años y hasta el día de hoy, a nombre de **GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA**, respecto del Lote A de la subdivisión de diversas hijuelas del ex Fundo La Rinconada, ubicadas en el sector de Longovilo, de la Comuna de San Pedro, inscrita a fs. 637 vta., N° 1146 del Registro de Propiedad a mi cargo del año 2001, sólo aparece:

a) Prenda Agraria, a favor de Nieto Agrícola Comercial e Industrial S.A., a fs. 31 N° 29 de 1981.- b) Prenda Agraria a favor de Nieto Agrícola Comercial e Industrial S.A, a fs. 4 N° 4 de 1983.- c) Prohibición de Prenda Agraria, a favor de Nieto Agrícola Comercial e Industrial S.A., a fs. 24 vta., N° 42 de 1981.- d) Prohibición de Prenda Agraria a favor de Nieto Agrícola Comercial e Industrial S.A., a fs. 3 N° 4 de 1983.- e) Prohibición de Prenda Agraria de no constituir prenda agraria sobre las semillas y frutos de cualquier naturaleza cosechadas o pendientes en estado natural o elaborados, árboles y/o maderas en pie o elaboradas y sementera o plantaciones, a favor del Banco del Estado de Chile a fs. 31 N° 58 de 2006.-

MELIPILLA, 15 de Marzo de 2018.-



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains text, including the name of the office and the date, but it is partially obscured by the signature and the low resolution of the scan.

PARTE PARCELA Nº 8.

Fecha de Emisión: 27 de Marzo de 2018



CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2018

Comuna : SAN PEDRO
Número de Rol de Avalúo : 00017 - 00055
Dirección o Nombre del bien raíz : LONGOVILO PC 8 LT H 1 2
Destino del bien raíz : AGRICOLA

AVALÚO TOTAL	: \$	33.545.126
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	11.926.486
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	21.618.640

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

27.3.18 Faltan certificados de prenda.
Pido al CORH.

Nº1150 -
 COMPRAVENTA
 AGRICOLA
 PANGUI
 LIMITADA
 de
 SOCIEDAD
 AGRICOLA
 LA RINCONADA
 DE LONGOVILO
 LIMITADA
 @@@
 Rep. Nº3466

1 MELIPILLA, doce de Julio de dos mil uno, AGRICOLA PANGUI
 2 LIMITADA, dedicada al giro de su denominación, R.U.T.
 3 N°88.595.000-4, representada por don José Antonio Marín
 4 Correa, ingeniero comercial; y don Juan de Dios Ríos
 5 Yrarrazaval, factor de comercio, domiciliados en la Comuna
 6 de Vitacura, es dueña de parte de la Parcela Número Ocho,
 7 correspondiente a la Parcelación del Fundo Longovilo, de la
 8 Comuna de San Pedro. Dicha parte tiene una superficie de
 9 treinta y cinco hectáreas y los siguientes deslindes: AL
 10 NORTE, en cuatrocientos veintisiete metros con Fundo La
 11 Rinconada y Sitio de don Marcial Cerda; AL SUR, en
 12 cuatrocientos treinta y cinco metros, con resto de la parcela
 del vendedor, Estero Los Ranchos de por medio; AL ORIENTE,
 en ochocientos metros, con parcela de M. Cornejo; y AL
 PONIENTE, en novecientos metros, con parcela de O. Mallea.
 Lo adquirió por compra a la SOCIEDAD AGRICOLA LA RINCONADA
 DE LONGOVILO LIMITADA, sociedad del giro de su denominación,
 R.U.T. N°86.497.200-4, representada por don Kenneth David
 Turner Turner, factor de comercio; y don Colin Turner Feary,
 hotelero, en la suma de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO
 MIL PESOS (\$16.095.000), valor en el cual se incluyen otros
 derechos; y pagados conforme a lo indicado en la escritura.
 Lo expuesto consta de la escritura pública otorgada ante mi,
 en mi carácter de Notario de ésta Provincia, de fecha
 veintiocho de Junio del presente año. El título anterior está
 a Fojas 267, Número 359, del Registro de Propiedad a mi
 cargo, del año 1991. Contribuciones pagadas Rol N°17-55.
 Requirió don Guillermo Martínez C.-

Proh. Cambio Destino
 Fs. 485-763-2001
 Hipotecas ALZ.
 Fs. 329v-396-2001
 H: 38v-40-2002 A
 H: 40v-47-2002
 H: 94-157-2002
 H: 525-614-05
 H: 1046-1783-06
 T: 1465v-2362-06
 P. Pd. Ag: 20-56-06
 P. Pd. Ind: 29v-55-06

Por escritura pública de 16/07/2001 otorgada ante don Otilio Muñoz Escobar, Notario de Santiago, se modificó la sociedad "Agrícola Pangui Limitada", en el sentido que la nueva razón social sería "Sociedad Agrícola de Longovilo Limitada - Melipilla, 15 de febrero de 2002 -

MM

[Signature]

CONFORME ESTA COPIA CON LA INSCRIPCION
 FS. 640 DE 1150 DEL REGISTRO
 DE PROPIEDAD
 DE 2001
 MELIPILLA 15 de Marzo de 2018

[Signature]

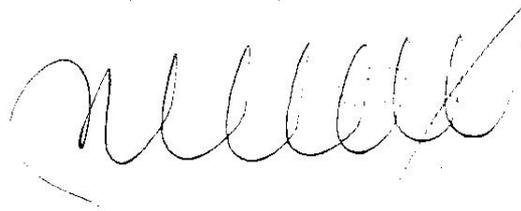
Conservador de Bienes Raíces de Melipilla

cc/omu-efcc/omu-efcc

CERTIFICADOS

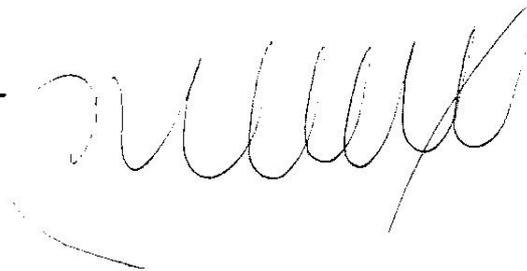
REVISADOS los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes a mi cargo, durante treinta años, CERTIFICO: Que una parte de la parcela N° 8, correspondiente a la parcelación del Fundo Longovilo, ubicado en la Comuna de San Pedro, perteneciente a la **GANADERA RINCONADA DE LONGOVILO LIMITADA**, según inscripción de fs.640 N°1150 del Registro de Propiedad del año 2001, sólo reconoce: Hipoteca a favor del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, a fs.1044, N° 1783 de 2006.-

MELIPILLA, 15 de Marzo de 2018.-



REVISADOS los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, durante treinta años, CERTIFICO: Que el terreno a que se refiere el certificado precedente, sólo reconoce: a) Prohibición de cambio de destino agrícola de conformidad a los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a fs.485 N° 763 de 2001; y, b) obligación a no gravar, arrendar, aportar, ceder a título gratuito ni enajenar sin consentimiento previo del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, a fs. 1465 vta N° 2362 de 2006.-

MELIPILLA, 15 de Marzo de 2018.-



REVISADAS las inscripciones de dominio que forman los títulos de treinta años, del terreno a que se refieren los certificados precedentes, CERTIFICO: Que no hay constancia en ellas que dicho terreno sea objeto de Litigios Pendientes.-

MELIPILLA, 15 de Marzo de 2018.-

